

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 143

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1919

Título: POR EL CUAL SE PONE EN VIGENCIA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI LA LEY 52 DE 1919, SOBRE JUICIO ORAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03264

Publicada el: 07-01-1920

Rama del Derecho: DER. PROCESAL PENAL

Palabras Claves: Órgano Judicial, Código Penal, Derecho Penal, Procedimiento judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.676

Rollo: 520

Posición: 438

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XXVII

PANAMA, 7 DE ENERO DE 1920.

NUMERO 8994

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 32.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HERNesto T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 3.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florado, Río Abajo.

EDITADA POR LA IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del artículo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

Los periódicos se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día.

En la Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales y Municipales se encuentra de venta.

El 19 de 1919 habió reformado el artículo 11 de la Ley 52 de 1917, sobre adopción de la forma habitual de las causas penales, a B. 0.25 el ejemplar.

El artículo que contiene en español la Ley 12 de 1917, sobre adopción de la forma habitual de las causas penales, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Obispo, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folioteo que contiene todas las disposiciones legislativas del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 143 de 1919, de 31 de Diciembre, por el cual se pone en vigencia en la Provincia de Chiriquí la Ley 52 de 1917, sobre juicio oral..... 979

Resolución número 804, de 14 de Diciembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional al reo Caleb Taylor..... 979

Resolución número 804, de 14 de Diciembre de 1919, por la cual se le convierte en preso la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ricardo Andrade..... 979

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 168 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se le reconoce carácter Oficial a un Agrimensor..... 979

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 30 de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos puestos como depósito en los días 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, cuya exhibición se efectúa de acuerdo con el artículo 47 y 53 del Decreto Reconocido de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 1.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 4.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 6.º de Diciembre de 1919..... 976

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7.º de Diciembre de 1919..... 976

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 143 DE 1919

(DE 31 DE DICIEMBRE)

Por el cual se pone en vigencia en la Provincia de Chiriquí la Ley 52 de 1917, sobre juicio oral.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 89 de la Ley 52 de 1917, y de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único. A partir del quince de Enero próximo, pódese en vigor en el Circuito de Chiriquí, la Ley 52 de 1917, sobre juicio oral en materia criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 803

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Caleb Taylor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Ingresos.—Resolución número 803.—Panamá, Diciembre 14 de 1919.

Caleb Taylor, reo del delito de robo de confianza, solicitó al Jefe de la Sección de Ingresos que le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 16 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Jefe de la Sección de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 20, 20 y 84 del Código Penal y 1.º del Decreto número 37 de 1918,

SE RESUELVE:

Conceder a Caleb Taylor la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como hoy cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena, o sean trece días. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3.º Adaptar cualquier oficio, arte, industria, oficio, al no tener medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión

de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 804

Por la cual se le convierte en preso la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 804.—Panamá, Diciembre 18 de 1919.

Ricardo Andrade, reo del delito de falsedad, solicitó al Ejecutivo que se le convirtiera en preso la pena de dos años de reclusión a que fue condenado en sentencia de veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve, proferida por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, el veinticinco de Enero del mismo año.

Acompaña copia de las menciones, sentencias y un certificado expedido por el Médico Oficial de la Provincia en el que consta que el peticionario es apto para los trabajos del Presidio.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en preso la pena de dos años de reclusión impuesta a Ricardo Andrade, a razón de dos días de aquella por día de ésta y a contar desde el día en que el peticionario ingresó al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 168 DE 1919

(DE 30 DE DICIEMBRE)

Por el cual se le reconoce carácter Oficial a un Agrimensor.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Infúese con el carácter de Agrimensor Oficial, de conformidad con la Ley 33 de 1918, al señor H. G. Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.